



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de junio de 2016.

**C. DIP. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En ejercicio de los derechos conferidos por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el que suscribe Federico Madrazo Rojas, me permito a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tabasco , en los términos siguientes:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se consideraran como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Así mismo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que reglamenta el título Séptimo de la Constitución Política del Estado, señala que el servidor público tiene diversas obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan. apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Sin embargo, a pesar de que la ley es muy clara y específica sobre las obligaciones que tienen los Servidores Públicos, ésta no establece si los candidatos a un cargo de elección popular o las personas que forman parte de los equipos de transición estatal y municipal, tienen las mismas obligaciones que el



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



resto de servidores públicos, por lo que se hace necesario especificarlo en la ley antes citada.

El quehacer público se encuentra constantemente bajo observación de la ciudadanía y hoy en día, el papel de la sociedad es mucho más relevante ya que sus acciones inciden directamente sobre las decisiones que se toman en el ejercicio público, y sobre todo, éstas tienen ya una trascendencia en nuestros ordenamientos jurídicos; muestra de ello, es la propuesta ciudadana presentada en el Congreso de la Unión con la tan mencionada e importante iniciativa de Ley 3 de 3 que se encuentra en discusión en el ámbito nacional.

Dicha iniciativa nació porque en la práctica la honestidad en el servicio público no sólo debe ser una exigencia moral y ética, sino al igual debe ser elevada al ámbito legal y obligatorio. El problema de la corrupción que se ha apoderado de las instituciones públicas, es un tema que ya fue abordado seriamente por la sociedad civil organizada a como lo hizo en la iniciativa antes mencionada, sin embargo, en el ámbito el debate nacional sobre la aplicación de la misma continua y esperamos que el resultado sea una ley que fortalezca la transparencia y las obligaciones con la honestidad de los servidores públicos.

En nuestro Estado, ha sido recurrente que quienes tienen obligatoriamente que cumplir con exactitud lo que dispone la Ley de los Servidores Públicos, sean quienes la violenten cometiendo actos de corrupción. Las instituciones públicas de Tabasco no han sido lo que idealmente el ciudadano requiere; la corrupción ha penetrado y ha socavado el ejercicio público y la confianza de la sociedad tabasqueña, este hecho a la par de poner en riesgo la sana relación de la ciudadanía con los entes públicos, al igual genera grandes perjuicios económicos, compromete la estabilidad social y vulnera el estado de derecho, de ahí, la necesidad de prever como obligación de ley, que los servidores públicos otorguen más datos que permitan conocer toda su situación financiera antes y después de ocupar un cargo, y que a su vez le den mayor certeza a la sociedad sobre su



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



proceder, por ello es importante que la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevea la obligatoriedad de declaración patrimonial, fiscal y de intereses de los sujetos a la misma para garantizar adecuadamente la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los mismos.

Ha sido comun en los últimos años, la presencia de Servidores Públicos que evidentemente han actuado corruptamente, ya que la situación financiera que los respalda al llegar a un cargo público, es muy distinta a la que ostentan a su salida del mismo. Es decir, se enriquecen a costas del cargo que desempeñan ya sea traficando influencias y haciendo negocios sacando provecho de su puesto. Por lo que, es fundamental que la ley en la materia contemple mas obligaciones sobre su informacion patrimonial.

Sin duda esto en el marco de la discusión nacional que se sostiene entre los distintos partidos políticos en el Congreso de la Union con relación al Sistema Nacional Antocorrupción, constituirá una clara manifestacion de voluntad en el ambito local de la importancia de contar con instrumentos que le permitan a la sociedad contar con Servidores comprometidos con la honestidad, ya que actualmente no existe ninguna obligación o responsabilidad para los funcionarios sobre lo que informan o dejan de informar en el ambito de conflicto de intereses y su situacion fiscal y prueba de ello es que en el articulo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicos no se contempla con obligariedad el presentar declaración fiscal y de conflicto de intereses, lo que a nuestro analisis propicia se cometan actos indebidos.

Asi las cosas, la propuesta que hacemos consiste en introducir en el marco de las obligaciones de los servidores no solo la declaracion patrimonial que ya contempla la ley , si no agregar la de conflicto de intereses y fiscal, ya que consideramos que para combatir la corrupción, es necesario antes que nada ampliar y reforzar las obligaciones que la propia ley contempla hacia los Servidores Públicos.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



Sin duda alguna son mucho mas los mecanismos que se requieren para combatir frontalmente la corrupcion, sin embargo, consideramos que ésta iniciativa ayudará a que cualquier servidor público tenga mayores obligaciones y esté mas limitado a realizar actos indebidos. No podemos dejar de mencionar que concientes de que actualmente se debate en el ámbito nacional todo un Sistema Nacional Anticorrupción, y que una vez aprobadas las leyes que derivaran de éste, tendrán carácter General, nuestra iniciativa exclusivamente aporta elementos de obligatoriedad en los servidores públicos, lo que permitirá posteriormente legislar sobre la publicidad de estas nuevas obligaciones.

Está claro que nuestra sociedad merece por parte de los legisladores que se fortalezcan las leyes ya vigentes para enfrentar el grave cáncer social que es la corrupción y por ello debe ser obligatorio contar con hombres y mujeres que verdaderamente representen al ciudadano en las instituciones públicas y que a su vez dignifiquen el ejercicio público. Nuestro Estado no puede seguir siendo víctima de actos de corrupción, por ello la presente iniciativa servirá en el futuro como un elemento para su combate, los tabasqueños requieren que sus servidores públicos sean un reflejo de eficacia y honestidad.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se modifican los siguientes artículos: Se reforma el artículo 2; Se modifica la fracción XXIII del artículo 47 y se anexan las fracciones XXIV, XXV Y XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos quedando como sigue:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero del artículo 66 Constitucional y en el párrafo del artículo 68, los candidatos a un cargo de elección popular, las personas que forman parte de los equipos de transición estatal y municipal, quienes serán considerados como servidores públicos a los efectos de esta ley y todas aquellas personas que manejen y apliquen recursos económicos de carácter público.

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales:

.....
.....

XXIII. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de impuestos en los términos establecidos por las leyes. Las declaraciones a que se refiere esta fracción estarán disponibles al



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



público, con excepción de los datos que sean estrictamente personales, así calificados por la ley de la materia.

XXIV. Abstenerse de realizar actuaciones que en ejercicio de sus funciones entren en conflicto con los intereses previstos en las leyes o declarados por el servidor público, tratándose de contratación, obra, servicio, o cualquiera de naturaleza análoga.

XXV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y proporcionar la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

XXVI. Las demás que le impongan otras leyes o Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente decreto, previo el procedimiento respectivo, entrará en vigor a los treinta días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones a las leyes ordinarias y demás disposiciones legales que se relacionen con el presente decreto en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Decreto.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos




Atentamente

Diputado Federico Madrazo Rojas

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PVEM LXII Legislatura.